



Dra. Cristina Calderón



Ciudad de Guatemala y San José, 16 de febrero de 2022

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

**Ref.: CDH-16-2016/292 Caso *Cuscúl Pivaral y otros vs. Guatemala*
Supervisión de cumplimiento de Sentencia
Observaciones al informe del Estado**

Distinguido señor Secretario,

La Dra. Cristina Calderón, la Asociación de Salud Integral (ASI) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), nos dirigimos a usted y por su intermedio a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (el adelante "Corte IDH", "Corte" o "Alto Tribunal") en nuestra calidad de representantes de las víctimas del caso en referencia, con el objeto de brindar nuestras observaciones a los informes del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de la Sentencia en cuestión, trasladados por el Tribunal mediante notas de fecha 21 de diciembre de 2021¹ y 21 de enero de 2022².

En este sentido, expondremos a continuación un recuento de los antecedentes en el caso. Posteriormente detallaremos nuestras consideraciones sobre la información estatal y finalmente externaremos nuestras respetuosas peticiones.

C. Sobre el incumplimiento del Estado con lo ordenado en el punto resolutivo decimocuarto de la Sentencia

En el punto resolutivo 14, la Honorable Corte ordenó al Estado realizar las siguientes medidas de reparación:

- a) Implementar mecanismos efectivos de fiscalización y supervisión periódica de los hospitales públicos a fin de asegurar que se brinde una atención integral en materia de salud para personas que viven con el VIH⁴³,
- b) Diseñar un mecanismo para garantizar la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los antirretrovirales, los exámenes diagnósticos y las prestaciones en salud para la población con el VIH⁴⁴;
- c) Implementar un programa de capacitación para funcionarios del sistema de salud en materia de tratamiento integral para personas con VIH, durante un tiempo razonable, por personal médico y jurídico especializado en la materia, y realizadas con perspectiva de género⁴⁵;
- d) Garantizar tratamiento médico adecuado a mujeres embarazadas que viven con el VIH⁴⁶; y
- e) Realizar una campaña nacional de concientización y sensibilización sobre los derechos de las personas que viven con el VIH, las obligaciones de las autoridades en su atención y la necesidad de respetar a las personas que viven en esta condición⁴⁷.

Como mecanismo de fiscalización y supervisión periódica, el Estado señala en su informe sobre la implementación de “visitas a las Unidades de Atención Integral”⁴⁸, sin embargo, no brinda información suficiente para que dicha medida pueda ser evaluada. Anteriormente, las representantes hemos observado con preocupación la falta de acción del Estado en este punto⁴⁹; por lo cual reiteramos que el Estado debe brindar información que sea consistente con lo ordenado por la propia Corte en este punto.

Reiteramos además que para poder evaluar positivamente una medida de supervisión y monitoreo de la implementación del sistema de salud es fundamental que los procesos de diseño y ejecución sean participativos e incluyan tanto a la comunidad médica, como a personas que viven con el VIH que sean usuarios del sistema de salud, organizaciones que los representen, y a la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. De la misma forma, consideramos que es importante que el Estado pueda crear un sistema único de supervisión y monitoreo que se utilizado por todas las unidades de atención Integral en VIH, de esta forma se puede asegurar que la recopilación de estadísticas sobre VIH/SIDA en Guatemala sea más eficiente y los resultados más precisos.

⁴³ Corte IDH. *Op. Cit.*, Sentencia de 23 de agosto de 2018, párr. 225.

⁴⁴ *Ibid.* párr 226.

⁴⁵ *Ibid.* párr 227.

⁴⁶ *Ibid.* párr 228.

⁴⁷ *Ibid.* párr 229.

⁴⁸ Informe del Estado de Guatemala de fecha 10 de diciembre de 2021, párr. 114

⁴⁹ Escrito de las representantes de fecha 19 de julio de 2020.

Sobre las capacitaciones referidas por el Estado, las representantes alertamos sobre los posibles costos de las especializaciones propuestas al personal de salud. Para que la medida resulte eficaz, los programas de formación superior específicos en la materia deben resultar de acceso libre y gratuito; de otra forma, la falta de recursos económicos podría ser un obstáculo para la difusión de los contenidos. Claramente existe un interés por parte del personal de salud de acceder a estas capacitaciones ya que actualmente un número considerable de personas que trabajan en las diferentes unidades de Atención Integral se encuentran cursando la Maestría en Atención Integral del VIH, cuyo costo es parcialmente cubierto por ellos mismos.

Además, para el cumplimiento adecuado de la medida, las capacitaciones deben ser destinadas a la totalidad de los agentes que integran la cadena de atención en salud -es decir incluyendo a personal no médico, a personal de asistencia y personal técnico, a agentes de salud mental y personal administrativo-, y deben contar con programas específicos sobre tratamiento de personas con VIH, que incluya la perspectiva de género y derechos humanos, así como la sensibilización en la atención diferenciada.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente al Alto Tribunal que tenga por incumplida esta medida y requiera al Estado de Guatemala brindar información detallada sobre los mecanismos de supervisión, fiscalización y monitoreo de la atención integral en salud para las personas con VIH en Guatemala, así como a adecuar las demás acciones a los parámetros necesarios para el cumplimiento de las medidas dispuestas en el resolutive 14 de la Sentencia; e inste a que lleve a cabo todos los esfuerzos, con los recursos a su alcance, para estos efectos y en particular a la integración de un grupo de trabajo en el que participen las víctimas y sus representantes.

V. Petitorio

Por lo anteriormente expuesto, las representantes solicitamos a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos que:

Sin otro particular, reciba las muestras de nuestra más alta consideración.

Atentamente,

*P/ Dra. Cristina Calderón
Melgar*
**Dra. Cristina Calderón
Melgar**

P/ Dr. Eduardo Arathoon
Dr. Eduardo Arathoon
Asociación de Salud Integral

P/ Viviana Krsticevic
Viviana Krsticevic
CEJIL

P/ Claudia Paz y Paz
Claudia Paz y Paz
CEJIL


Lucas Mantelli
CEJIL


Paulina Jiménez Fregoso
CEJIL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Soledad Sánchez', enclosed within a light gray rectangular border.

María Soledad Sánchez
Jeanney
CEJIL